

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**338 Resolución de 8 de enero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y Roche Farma, S.A., para el mantenimiento de una plataforma integrada de información sobre tratamientos hospitalarios en el ámbito del Servicio Murciano de la Salud.**

Visto el convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y Roche Farma, S.A., para el mantenimiento de una plataforma integrada de información sobre tratamientos hospitalarios en el ámbito del Servicio Murciano de la Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud y Roche Farma, S.A., para el mantenimiento de una plataforma integrada de información sobre tratamientos hospitalarios en el ámbito del Servicio Murciano de la Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 8 de enero de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

#### **Anexo**

#### **Convenio de colaboración para el mantenimiento de una plataforma integrada de información sobre tratamientos hospitalarios en el ámbito del Servicio Murciano de la Salud**

En Murcia, a 20 de noviembre de 2017

#### **Reunidos**

De una parte don Asensio López Santiago, actuando en nombre y representación del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), con domicilio social en C/ Central n.º 7, 30100, Espinardo, y con CIF n.º Q-8050008-E, en su condición de Gerente del mismo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM 10 de enero de 2003), y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 10 de noviembre de 2017.

De otra parte, don Francisco Javier de Urquía Martí y D.<sup>a</sup> Mónica Palomanes Seoane en nombre y representación de ROCHE FARMA (en adelante, Roche), Soc. Unipersonal, en su condición de apoderados mancomunados de la Sociedad, provista de NIF A-08023145 y con domicilio en Madrid, c/Ribera del Loira, 50; CP 28042

### **Exponen**

Que el SMS, dentro de sus fines, fomenta la investigación y la gestión y análisis de resultados en salud, en particular de medicamentos y procesos biomédicos avanzados, favoreciendo un mejor desarrollo de las actividades biomédicas en el sistema público de salud de la Comunidad Murciana.

Que Roche colabora con diversas entidades del Sistema Nacional de Salud para intentar facilitar que los gestores de esos recursos dispongan de herramientas que permitan un mejor análisis de los resultados en salud obtenidos con tratamientos avanzados, muchas veces caracterizados por costes importantes, permitiendo establecer posibles mecanismos de control o reparto de riesgos o costes basados en los resultados en salud. Esos mecanismos deberían ser compatibles con la infraestructura y herramientas disponibles en la Administración, y no suponer gasto adicional ni compromiso alguno sobre futuros acuerdos con proveedores, además de garantizar que los datos personales de pacientes no salen del control del sistema público y que se respeta en todo caso los principios de concurrencia y no discriminación entre proveedores.

Que ambas partes suscribieron el 28 de diciembre de 2015 (BORM de 25 de enero de 2016) un Convenio de colaboración para la creación de una plataforma integrada de información sobre tratamientos hospitalarios en el SMS, con una duración máxima de dos años, y que, para desarrollar la fase de pilotaje de esta plataforma, se precisa ampliar la duración de la colaboración mediante un nuevo convenio.

Y por ello, reconociéndose capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, las partes

### **Acuerdan**

#### **Primero.- Objeto.**

El SMS y Roche Farma acuerdan colaborar para el mantenimiento de una plataforma regional de consolidación de información de tratamientos farmacológicos en los hospitales del SMS, que permite la agregación y análisis de dicha información, facilitando un mejor seguimiento de los tratamientos –tanto individual como de manera agregada- para permitir tanto la toma de decisiones como la optimización de recursos, basado en resultados en salud, todo ello en beneficio de los pacientes de Murcia.

El éxito del proyecto supondrá una mejor negociación por parte del SMS y sus hospitales con los proveedores de los tratamientos, de forma que el SMS pueda optar por alguna de las modalidades de acuerdos de financiación de los tratamientos basados en los diferentes usos y/o resultados de un fármaco. En todo caso, dichos usos y acuerdos dependerán de la futura y libre decisión del SMS y se ajustarán, en su caso, a la normativa sobre contratación administrativa y aplicando los principios de libre concurrencia y publicidad.

Para alcanzar dicho fin de interés general, las partes han creado una plataforma de información sobre tratamientos hospitalarios (en adelante, la "Plataforma").

**Segundo.- Obligaciones de Roche.**

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, Roche se obliga a:

- Aportar sus conocimientos sobre las necesidades de información de los sistemas de información, aprovechando su experiencia en el seguimiento de tratamientos farmacológicos, sus métricas y resultados, además de su experiencia internacional ya que en otros países europeos el Grupo Roche ha puesto en marcha con éxito plataformas y/o programas de ese tipo.

- Poner a disposición del proyecto, como punto de contacto, a un técnico cualificado de Roche, experto en tecnologías de información sobre medicamentos y sus resultados.

- Mantener la licencia proporcionada por el proveedor tecnológico IMF durante la fase de pilotaje de la "plataforma", así como su extensión a los hospitales que determine el SMS., de manera que permita la conexión de los sistemas de los hospitales que participen con el sistema central.

En cualquier caso se mantendrá el interés público y general del proyecto, de forma que el SMS sea el único beneficiario y propietario de la información generada, sin perjuicio de los usos futuros que le convenga dar.

**Tercero.- Obligaciones del SMS.**

El SMS asume las siguientes obligaciones:

- Identificación de las personas de contacto del proyecto tanto en las áreas de Sistemas de Información como Servicio de Farmacia, así como en los hospitales participantes

- Mantenimiento y actualización de la interconexión de los sistemas de información, de manera que se puedan obtener los parámetros identificados con la plataforma, empleando el módulo de software proporcionado por la solución.

- Aseguramiento de los recursos necesarios: hosting de la plataforma, sistema operativo y red.

**Cuarto.- Duración y entrada en vigor.**

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2018, existiendo la posibilidad de establecer prórrogas de seis meses por acuerdo expreso de las partes.

En caso de que cualquiera de las partes considere que el desarrollo del proyecto no se ajusta a lo esperado, o que existen otros proyectos que permiten la consecución más rápida o completa de los objetivos, podrá darlo por terminado comunicándolo a la otra parte con un mes de preaviso. En ese caso, el proyecto terminará de forma anticipada, quedando para el SMS los resultados generados hasta entonces y emitiéndose un informe de los hitos conseguidos, que recibirán las partes al cierre anticipado del proyecto.

**Quinto.- Informes.**

La colaboración de Roche en la fase de pilotaje, durante el primer año tras la puesta en marcha, permitirá al SMS optar por la obtención sin coste de dos informes para la gestión de hasta dos acuerdos de riesgo compartido o pago por indicación, o alternativamente de seis informes de análisis y explotación de datos no ligados a acuerdos de riesgo compartido o pago por indicación. También podrá SMS optar por obtener gratuitamente una combinación intermedia de ambos tipos de informes, de acuerdo con la proporción citada, si le resulta más conveniente a sus necesidades.

El SMS podrá explotar la información existente en la Base de Datos y compartir datos anonimizados con los laboratorios con quienes se haya establecido un acuerdo que requiera el uso de esa plataforma en la medida en que sean necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

**Sexto.- Protección de la información y de los datos personales de los pacientes.**

El presente Convenio, y su ejecución, en ningún caso dará derecho a Roche a acceder a datos propios del SMS, dando así cumplimiento a la normativa española y europea sobre protección de datos personales.

El SMS mantendrá en todo momento el control de la información generada por la Plataforma, que utilizará de acuerdo con sus finalidades de servicio público y para una mejor gestión en beneficio de los pacientes. Cualquier acceso a la información de la Plataforma, y en particular a los informes previstos en el apartado 5 de este Convenio, por parte de Roche u otro tercero, deberá ser previamente decidido por el SMS, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.

**Séptimo.- No exclusividad.**

Este Convenio no otorga a Roche ningún derecho ni privilegio sobre el uso de información de la Plataforma, cuya propiedad y gestión corresponde en exclusiva al SMS. El diseño de la Plataforma será escalable, de forma que aunque inicialmente pueda desarrollarse en áreas en las que está presente Roche como la Oncología, sea fácilmente escalable y aplicable al resto de áreas terapéuticas.

En caso de que un tercero manifieste su voluntad de participar en el proyecto durante la fase piloto, se aplicará lo previsto en el Convenio de diciembre de 2015.

Una vez que se consiga crear la Plataforma, el SMS podrá decidir libremente sobre los usos que decida darle, y en la ejecución de dichos usos no dará ninguna preferencia o trato de privilegio Roche, más allá de reconocer su contribución de acuerdo con la Ley 49/2002 sobre Mecenazgo.

**Octavo.- Comisión de Seguimiento del convenio**

Se mantendrá una Comisión de Seguimiento (en adelante denominada la "Comisión"), constituida por los siguientes miembros:

- El Gerente del SMS o responsable en quien delegue, que actúa como Presidente de la Comisión.
- El Coordinador Técnico del SMS (de la Subdirección General de Tecnologías de la Información) designado como punto de contacto, que actúa como Vocal.
- El Coordinador Funcional del SMS (del Servicio de Gestión Farmacéutica) designado como punto de contacto, que actúa como Vocal
- El Director de Corporate Affairs de Roche, o responsable en quien delegue, que actúa como miembro y Secretario del Comité.
- El experto en Sistemas de Información responsable del proyecto de Roche, que actúa como Vocal.
- Un representante de IMF, que actúa como Vocal.

La Comisión, que se reunirá al menos trimestralmente y siempre que lo pida su Presidente, podrá regular su funcionamiento. Tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate. Sus funciones son las siguientes:

- Supervisar los avances del proyecto, aprobar los informes y propuestas y conseguir la colaboración de los departamentos implicados.
- Elaborar informes trimestrales con los avances e hitos conseguidos, así como de las medidas acordadas para resolver o afrontar los posibles obstáculos y aprovechar las oportunidades detectadas.
- Ajustar el calendario, la participación o alcance del proyecto, en cuanto a los informes y pilotos.

**Noveno.- Causas de resolución del convenio.**

El convenio quedará resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio
- Por su denuncia comunicada de forma fehaciente.
- Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La extinción del convenio por cualquiera de las causas anteriormente señaladas no afectará al cumplimiento de las actuaciones que estuvieran en curso, que se desarrollarán íntegramente hasta su finalización.

**Décimo.- Régimen jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su art. 4.1 c), sin perjuicio de su aplicación supletoria, con arreglo a lo establecido en el art. 4.2.

El presente convenio se suscribe en virtud de los artículos 25 y 16 de la Ley 49/2002 sobre Mecenazgo, por lo que se hará constar la contribución de Roche al fin de interés general.

**Undécimo.- Controversias.**

Las partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del convenio de colaboración serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

**Duodécimo.- Derechos y obligaciones de contenido económico.**

El presente convenio no genera derechos y obligaciones con contenido económico al SMS.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por Roche Farma, S.A., Francisco Javier de Urquía Martí y Mónica Palomanes Seoane.